

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 647 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 07 de agosto de 2026.

VISTOS:

La Carta N° 000163-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 8 de julio de 2026; Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2026; Informe N° 000103-2026-UNAJ/UPM, de fecha 24 de julio de 2026; Informe Legal N° 000502-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Carta N° 000163-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 8 de julio de 2026, la Dirección de la Escuela de Posgrado, presenta la propuesta de la DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS Y PAGO DE SERVICIOS POR FUNCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO — UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA -UNAJ y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2026, el Consejo Universitario, acuerda por **UNANIMIDAD: APROBAR** la DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS Y PAGO DE SERVICIOS POR FUNCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO — UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA -UNAJ, previos informe técnico y legal favorable;

Que, mediante Informe N° 000103-2026-UNAJ/UPM, de fecha 24 de julio de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica respecto a la directiva propuesta por la Escuela de Posgrado, y concluye indicando que: **"4.1. La propuesta del Directiva N° 001-2026-UNAJ/EPG "Directiva que regula el otorgamiento de asignaciones económicas, retribuciones, subvenciones y la distribución de los recursos directamente recaudados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca" se encuentra alineada a las funciones establecidas en el ROF y la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley 30220 Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas. 4.2. Las observaciones identificadas en el Informe N° 000099-2026-UNAJ/UPM han sido subsanadas por la Escuela de Posgrado. 4.3. La Unidad de Planeamiento y Modernización ha revisado el contenido de la propuesta de Directiva y verificado su alineamiento con la normativa vigente, sin embargo, corresponde a la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica emitan la opinión técnica y legal, respectivamente, a fin de determinar la viabilidad presupuestal y jurídica del proyecto, conforme a sus competencias y a la normativa vigente"**;

Que, mediante Informe Legal N° 000502-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo a consideración los actuados y la propuesta presentada, concluye indicando que: **"3.1 En virtud de la autonomía universitaria reconocida por la Ley Universitaria y de los informes técnicos internos que acreditan la subsanación de observaciones, en consecuencia, es jurídicamente procedente aprobar la Directiva mediante acto resolutivo del Rectorado de la UNAJ, con inclusión expresa de las condiciones presupuestales, de las responsabilidades institucionales, de la publicación y de los controles de ejecución recomendados en este informe, es procedente la aprobación de la DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS Y PAGO DE SERVICIOS POR FUNCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA -UNAJ"**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 27 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS Y PAGO DE SERVICIOS POR FUNCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - UNAJ.

Artículo Segundo. – ASIGNAR a la Directiva aprobada en el artículo precedente, el siguiente código: **DIRECTIVA N° 023-2026-UNAJ/EPG**.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).


DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRAC.
VRIN.
DSA.
URH.
EPG.
OPP.
OTL.
Arch. /2026.

APE. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

DENOMINACIÓN:

"DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS Y PAGO DE SERVICIOS POR FUNCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA CON RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - UNAJ"

CÓDIGO:

DIRECTIVA N° 023-2026-UNAJ/EPG.

APROBADO MEDIANTE:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 647-2026-CU-UNAJ.

2026

DIRECTIVA N° 023-2026-UNAJ/EPG

DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ECONÓMICA Y PAGO DE SERVICIOS POR FUNCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA CON LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

1. FINALIDAD

Establecer y actualizar las normas internas complementarias para mejorar la consecución de la alta especialización a nivel del Programa de Posdoctorado, Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ).

2. OBJETIVO

2.1 Aplicar las normas para el otorgamiento de asignación económica y pago de servicios por función académica y administrativa a docentes de la UNAJ, docentes invitados (nacionales o extranjeros) y personal administrativo que participa en la dirección y funcionamiento de los Programas de Posdoctorado, Maestrías y Doctorados en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca.

2.2. Realizar la distribución porcentual de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) generados por el Programa de Posdoctorado, Maestrías y Doctorados, definiendo montos máximos de otorgamiento para la asignación económica y pago de servicios por función académica y Administrativa en las referidas unidades académicas.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley universitaria y modificatorias.
- Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento
- Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1412-2018, Ley de Gobierno Digital.
- Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las universidades públicas.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 097-2018-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 061-2023-CCO-UNAJ, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 727-2021-CCO-UNAJ que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas de la Universidad Nacional de Juliaca".

- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, siendo la última la Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2026-AU-UNAJ, vigente
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 0724-2024-CCO-UNAJ, Plan Estratégico Institucional 2025-2030 Universidad Nacional de Juliaca.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°147-2023-CCO-UNAJ, creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°166-2024-CCO-UNAJ, que aprueba el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°650-2025-CCO-UNAJ, Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado.

4. FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO

4.1 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Norma jurídica que autoriza y regula en su Cuarta Disposición Complementaria Final que los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 3° y 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y modificatorias. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

4.2 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026: Que regula la asignación y ejecución de los recursos públicos, habilitando el marco presupuestal institucional para la ejecución de gastos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (RDR) generados por los programas académicos de posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca.

4.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 32141: Constituye el marco normativo que regula la organización, el régimen académico, administrativo, económico y de gobierno de las universidades públicas, fortaleciendo su institucionalidad y garantizando el ejercicio de la autonomía universitaria. En materia económica, el numeral 8.5 del artículo 8 reconoce la potestad de las universidades para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, en el marco de la Constitución y la normativa vigente. Asimismo, el artículo 54 establece que las universidades pueden desarrollar centros de producción de bienes y servicios vinculados a sus fines institucionales, disponiendo que los ingresos generados constituyen recursos propios destinados a cubrir costos operativos, fortalecer la investigación, mejorar las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas institucionales y financiar retribuciones adicionales propias de las actividades desarrolladas por dichos centros de producción, conforme a la disponibilidad presupuestal y a la normativa aplicable.

En ese contexto, la presente Directiva regula la administración y distribución de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la Escuela de Posgrado, así como el otorgamiento de asignaciones económicas, retribuciones y

subvenciones derivadas de las actividades académicas y administrativas que desarrolla, en observancia de la autonomía universitaria y de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera.

5. ALCANCE

El contenido de la presente Directiva, son de aplicación obligatoria para la Dirección de la Escuela de Posgrado, Programa de Posdoctorado, Doctorado y Maestrías, que son los siguientes:

5.1 PROGRAMA DE POSDOCTORADO

Código*	POSDOCTORADO EN:
P100	Inteligencia Artificial Aplicada a la Educación

5.2 PROGRAMA DE DOCTORADO:

Código*	DOCTORADO EN:
P80	Ingeniería
P81	Gestión de la Investigación e innovación

5.3 PROGRAMA DE MAESTRIAS

Códigos*	MAESTRÍA EN:
P50	Gestión Pública y Políticas Públicas
P51	Gestión Pública, Mención: Gestión de la Calidad Educativa
P52	Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
P53	Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de la Calidad
P54	Sistemas de Información Geográfica y Teledetección
P55	Ciencias en Ingeniería Ambiental
P56	Ciencias en Ingeniería Sanitaria
P57	Educación con Inteligencia Artificial Aplicada
P58	Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial
P59	Inteligencia Artificial y Tecnologías Emergentes
P60	Educación, Mención: Gestión Educativa y Acreditación de la calidad

*RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 004-2026-AU-UNAJ

5.4 PROGRAMA DE DIPLOMADOS--ESCUELA DE POSGRADO - UNAJ

N° Orden	DENOMINACIÓN
01	Diplomados

5.5 PROGRAMA DE IDIOMAS-ESCUELA DE POSGRADO - UNAJ

N° Orden	DENOMINACIÓN
01	Idiomas Extranjeros y nativos

6. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva:

- Dirección de la Escuela de Posgrado.
- Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.
- Direcciones de las Unidades de Posgrado.
- Coordinadores de Programas de Posdoctorado, Doctorado y Maestría.
- Dirección General de Administración.
- Unidad de Tesorería.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Docentes, personal administrativo y demás servidores comprendidos en la presente Directiva.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 El Programa de Posdoctorado, Doctorado y Maestrías de la Escuela de Posgrado, promueven y realizan actividades académicas, investigación, responsabilidad social y extensión cultural, y educación presencial o no presencial.

7.2 Los Programas de Posdoctorado, Doctorado y Maestrías de la Escuela de Posgrado deberán desarrollar una alta calificación profesional a nivel de posgrado, cuyo propósito es contribuir con la responsabilidad en el desarrollo regional y nacional.

7.3 El curso taller de elaboración de tesis para egresados de los diferentes programas, servirá para dinamizar el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) hasta la obtención del grado académico.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

8.1.1 De la Estructura Orgánica La estructura orgánica de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca se rige por su organigrama oficial aprobado institucionalmente y responde al siguiente nivel jerárquico y funcional:

a) Órgano de Gobierno y Dirección:

- Consejo Directivo: Máximo órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado, encargado de definir las políticas académicas, administrativas y de gestión.
- Dirección de la EPG: Órgano ejecutivo responsable de la conducción, representación y gestión institucional de la Escuela de Posgrado.

b) Órgano de Asesoramiento y Soporte:

- Calidad y Acreditación: Oficina encargada de los procesos de mejora continua, autoevaluación y acreditación de los programas de posgrado.

c) Coordinaciones de Área:

- Coordinación de Área Académica: Supervisa y gestiona los procesos de Admisión, Grados y Archivo Académico.

- Coordinación de Área Administrativa: Conduce los aspectos vinculados a Planificación, Marketing y Tesorería.

d) Unidades de Posgrado (UPG) por Facultad:

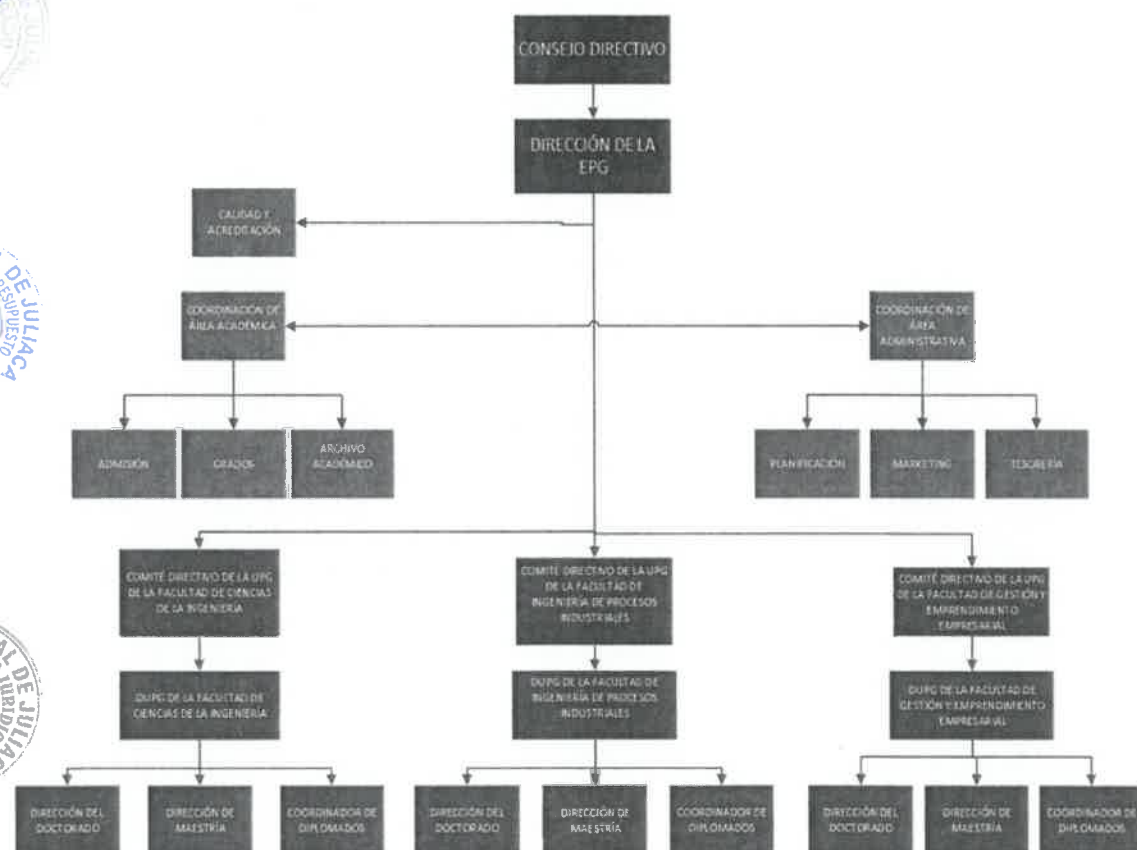
La gestión académica y administrativa a nivel de facultades se organiza a través de las Unidades de Posgrado correspondientes:

- UPG de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería
- UPG de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales
- UPG de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial

Cada una de estas UPG cuenta con un Comité Directivo de la UPG y una Dirección de la UPG, de la cual dependen funcionalmente la Dirección del Doctorado, la Dirección de Maestría, coordinador de Posdoctorado y la Coordinación de Diplomados de su respectiva área.

Organigrama de la Escuela de Posgrado – UNAJ

El presente Organigrama se consigna mediante Resolución de Comisión Organizadora N°166-2024-CCO-UNAJ, en el cual se aprueba el Proyecto para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca.



8.2 DEL ASPECTO ACADÉMICO.

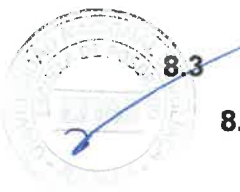
8.2.1 El proceso de selección de postulantes al Programa de Posdoctorado, Doctorado y Maestrías se realizará al inicio del año o medio año, según lo establecido en el Reglamento admisión vigente de la Escuela de Posgrado. Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°650-2025-CCO-UNAJ.

8.2.2 Pueden ser docentes del Programa de Posdoctorado, Doctorado y de las Maestrías:

- **PROFESORES ORDINARIOS:** Docente nombrado en las categorías de Principal, Asociado y Auxiliar que ostenten el Grado de Doctor o Magister, revalidados, certificados y registrados en Grados y Títulos del SUNEDU.

- **PROFESORES VISITANTES:** Profesionales invitados nacionales que ostenten el Grado de Doctor o Magister, revalidados, certificados y registrados en Grados y Títulos del SUNEDU, con excepción de los docentes invitados del extranjero que ostenten el grado de Doctor y/o Magister.

- **PROFESORES CONTRATADOS:** Docentes que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el contrato con la Universidad Nacional de Juliaca, que ostenten el Grado de Doctor o Magister, revalidados, certificados y registrados en Grados y Títulos del SUNEDU.



8.3 DEL ASPECTO ECONÓMICO

8.3.1 El pago a docentes de la EPG, docentes invitados nacionales o extranjeros, así como el pago a participantes en las distintas comisiones, se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva, que establece el otorgamiento de asignación económica y pago de servicios con recursos directamente recaudados, según los Anexos: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14.



8.3.2 Los estudiantes de los Programas de Posdoctorado, Doctorado y Maestrías de la Escuela de Posgrado deberán efectuar obligatoriamente los pagos por concepto de derecho de enseñanza y demás conceptos establecidos en el TUSNE, en las cuentas bancarias de la Universidad Nacional de Juliaca o mediante la Plataforma de Pagos Digitales de la UNAJ, autorizada para la recaudación de Recursos Directamente Recaudados

8.3.3 Los directores de la Unidad de Posgrado y los coordinadores, cada vez que soliciten su pago, deberán adjuntar a sus solicitudes el informe del número de estudiantes matriculados y estudiantes regulares asistentes (del mes que solicitan); el reporte o la certeza de dicha información con el V°B° de la Dirección de la Escuela de Posgrado.



8.3.4 Para dinamizar en la Escuela de Posgrado, el Director de la Unidad de Posgrado de los Programas de Posdoctorado, Doctorado y Maestrías tienen que asegurar en forma oportuna los mecanismos de captación del pago mensual de pensión de enseñanza de los estudiantes, aplicando sus habilidades y competencias gerenciales.

8.3.5 Los ingresos recaudados en caja deberán ser depositados dentro de las veinticuatro (24) horas, conforme lo dispone las normas y principios del Sistema Nacional de Tesorería y reglamentos internos de la Unidad de Tesorería de la Institución.

8.3.6 Para la ejecución de las obligaciones de pago de docentes del Programa de Posdoctorado, Doctorado y Maestrías, los docentes deben presentar el acta y registro de notas de la asignatura que ha desarrollado. Las comisiones deberán presentar el informe final de la labor realizada con

aprobación de la Dirección de la Escuela de Posgrado. Asimismo, las unidades de posgrado antes citadas deberán contar con disponibilidad de fondos necesarios, con informe favorable de la EPG y de la Unidad de Tesorería de la Universidad; caso contrario no se procederá a efectuar el trámite para la ejecución del gasto.

- 8.3.7** El total de los ingresos recaudados será distribuido de la siguiente manera: el cuarenta por ciento (40 %) corresponde a la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ); y el sesenta por ciento (60 %) corresponde a la Escuela de Posgrado, destinado al pago de asignaciones económicas y retribuciones por función académica y administrativa del personal docente, directivo y administrativo, así como al financiamiento de bienes y servicios, subvenciones, equipamiento, mantenimiento y demás gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de los Programas de Posdoctorado, Doctorados y Maestrías de la Escuela de Posgrado.

8.4 MODALIDAD DE PAGO A DOCENTES



El pago de las retribuciones económicas a los docentes que presten servicios académicos en los Programas de Posdoctorado, Doctorado, Maestrías, Diplomados e Idiomas de la Escuela de Posgrado se efectuará previa conformidad del servicio, cumplimiento de las obligaciones académicas y presentación de la documentación sustentatoria correspondiente, conforme a la presente Directiva y a la normativa institucional vigente.



a) Docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Juliaca: El trámite de pago será gestionado a través de la Unidad de Recursos Humanos, conforme a las disposiciones internas de la Universidad, debiendo contar previamente con la conformidad de la Dirección de la Escuela de Posgrado, la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Directiva. El pago tendrá carácter de asignación económica o retribución no remunerativa, de acuerdo con la normativa vigente.



b) Docentes contratados, visitantes nacionales, visitantes extranjeros y prestadores de servicios por locación de servicios: El pago se efectuará mediante Orden de Servicio, previa conformidad del servicio y presentación del recibo por honorarios electrónicos u otra documentación que corresponda, de acuerdo con la normativa de contrataciones y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Administración y la Unidad de Tesorería de la Universidad.

En ambos casos, el pago se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria o Cuenta Interbancaria (CCI) registrada por el beneficiario, una vez cumplidos los requisitos administrativos, presupuestales y financieros establecidos por la Universidad Nacional de Juliaca.

ESCUELA DE POSGRADO: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)

Porcentaje	Beneficiario	Destino de los recursos
40 %	Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ)	Destinado al financiamiento de los gastos institucionales, administrativos y operativos de la Universidad.*
60 %	Escuela de Posgrado	Destinado al pago de asignaciones económicas y retribuciones por función académica y administrativa del personal docente, directivo y administrativo; así como al financiamiento de bienes y servicios, equipamiento, mantenimiento, capacitación y demás gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de los Programas de Posdoctorado, Doctorados y Maestrías de la Escuela de Posgrado.

*DIRECTIVA N° 010-2024-UNAJ/OPP-UPM

8.4.1 En lo referente a las tasas educativas que se consignan en los anexos 9 y 10 de la presente Directiva, se desagregarán de la siguiente manera: constituirá recaudación de ingresos de la UNAJ, a través de la Escuela de Posgrado, las tasas educativas por servicios universitarios que aparecen en el Anexo 9 de la presente Directiva, cuya recaudación total se depositará en la cuenta corriente RDR y el 100% corresponde a la UNAJ. De otro lado, son ingresos de la Escuela de Posgrado de la UNAJ las tasas y derechos educativos considerados en el Anexo 10 de la presente Directiva, de los cuales, el 40% corresponde a la Universidad para la administración general.

8.4.2 El pago por derecho de enseñanza y otros pagos que no aparecen en el anexo 10 continuarán vigentes, según lo establecido por cada uno de los Programas de Posdoctorado, Doctorado y Maestría.

8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

9.1 Los documentos que debe presentar la Dirección del Programa de Posdoctorado, Maestría o Doctorado, para la atención de los servicios de función académica y administrativa son:

DICTADO DE ASIGNATURA:

a. DOCENTE ORDINARIOS Y CONTRATADOS:

- Oficio solicitando el pago/Código de docente ordinario contratado.
- Informe de disponibilidad de fondos.
- Constancia de grados y títulos del SUNEDU.
- Constancia de entrega de actas y registros de notas
- Ficha descriptiva de la actividad - tarea (POA)
- En caso de curso especial, se debe adjuntar: Copia simple de Resolución Directoral de pago de subvención.
- Recibo de pago del estudiante por derechos del curso especial.

b. DOCENTES VISITANTES Y POR SERVICIO DE LOCACION DE SERVICIOS:

PARA ELABORACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO:

- Oficio solicitando la elaboración de Orden de Servicio.
- Invitación y/o Contrato del servicio

- Informe disponibilidad de fondos
- RUC para los docentes visitantes nacionales, excepto para los docentes extranjeros.
- Precisar si tiene Suspensión de Cuarta Categoría (visitantes nacionales).

PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE:

- Recibo de honorarios profesionales.
- Copia del DNI.
- Número de cuenta corriente interbancaria.
- Constancia de grados y títulos del SUNEDU.
- Conformidad del Servicio, constancia de entrega de actas y registro de notas.
- Ficha descriptiva de la actividad.

COMISIONES:

COMISIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL:

- Resolución Directoral de designación de la comisión.
- Informe final del trabajo ejecutado por la comisión.
- Copia de acta de aprobación del informe por Consejo de Facultad.
- Copia de acta de aprobación de los montos a pagar a los miembros de comisión por el Consejo de Facultad.
- Copia de Resolución Rectoral que autoriza el pago.

9 SUBVENCIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO

La Escuela de Posgrado de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad presupuestal brindará el pago por publicación de la revista de elección en la indizadora (Scopus o JCR). El docente debe ser el autor principal del artículo o co-autor con la afiliación de la EPG-UNAJ como institución de origen, considerando los siguientes datos en el respectivo formato de la revista Scopus o JCR:

- Nombre (Inicial de Segundo Nombre). Apellido Paterno, Unidad de posgrado de: Facultad de, Universidad Nacional de Juliaca, Juliaca Perú.

Los gastos para el financiamiento para la publicación de artículos científicos en bases de datos especializados, patentes de productos y la traducción del artículo científicos, queda establecido en el Anexo 13.

Los docentes de la Escuela de Posgrado que desarrollan los cursos en los programas de Maestría y/o doctorado, deben publicar un artículo científico cada dos años, también los patentes de productos o innovación cada dos años.

TRAMITE DE DOCUMENTO (SOLICITUD)

La solicitud se realiza a través del correo electrónico y será dirigido a la Dirección de las Unidades de Posgrado, y deberá incluir:

1. Documento a enviar con la estructura de la revista de elección.
2. Nombre de la revista de elección.
3. Base de datos en la cual esta indizada y cuartil o factor de impacto, según corresponda.

4. Monto del pago que debería realizarse en caso de que el artículo sea aprobado para publicación.
5. La aprobación del pago solo se hará con los artículos aprobados y no a los enviados.

10. DISPOSICIONES FINALES

11.1 El contenido de la presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación mediante Resolución Rectoral.

11.2 Los aspectos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado en coordinación con la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Juliaca.



ANEXO N° 01

DIRECCIÓN DE LA E.P.G. Y UNIDAD DE POSGRADO: ASIGNACIÓN ECONOMICA POR RESPONSABILIDAD AL CARGO

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO/Mensual (Nuevos Soles)
a) Dirección de la Escuela de Posgrado		
Director de la EPG	1	500-800
b) Coordinadores de EPG		
Coordinador del Programa Posdoctoral	1	300-600
Coordinador del Programa Doctoral	1	300-600
Coordinador del Programa de Maestrías	1	300-600
Coordinador de Investigación	1	300-600
c) Unidades de Posgrado de la Facultad		
Director de la Unidad de Posgrado*	1	-----
Coordinador de la unidad de investigación de maestría y/o doctorado	1	300-650
Coordinador Académico de posdoctorado	1	300-650
Coordinador Académico de doctorado	1	300-650
Coordinador Académico de maestría	1	300-650
Coordinador de Responsabilidad Social y Extensión	1	300-600
Coordinador de diplomado	1	300-600

Resolución de Consejo Universitario N° 399-2026-CU-UNAJ

*El Director de la Unidad de Posgrado, Según el Anexo 3.

ANEXO N° 02

MAESTRIAS: RETRIBUCIÓN ECONOMICA POR EXAMEN DE ADMISIÓN

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO MAXIMO (Nuevos Soles)
COMISIÓN GENERAL		
Presidente (Director de la Unidad de Posgrado)	01	300 - 1000
Presidente de la comisión de admisión	01	300 - 500
Coordinador de Posdoctorado, Doctorado y Maestría	01	300 - 1000
Miembros (cada uno)	03	300 - 800
COMISIÓN DE LEGALIDAD Y SUPERVISIÓN		
Director de la EPG	01	300 - 900
Decano de la Facultad (según corresponda)	01	300 - 900
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
Elaboración de Prueba escrita o examen oral docentes por especialidades	Hasta 03	200 - 800
Apoyo administrativo (cada uno)	02	200 - 400
Apoyo logístico	01	200 - 400



ANEXO N° 03

ASIGNACION ECONÓMICA MENSUAL PARA LOS DIRECTORES DE UNIDAD DE POSGRADO DEL PROGRAMA DE POSDOCTORADO, DOCTORADO Y MAESTRÍA, POR RESPONSABILIDAD AL CARGO, Según Escala (En Nuevos Soles)

N° de Alumnos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12 a más
12-22	300	350	400(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23-40	500	600	700	800	900	1000	1100	1200	1300	1400	1500	1600
41-50	600	700	800	900	1000	1100	1200	1300	1400	1500	1600	1700
61 a más	800	900	1000	1100	1200	1300	1400	1500	1600	1700	1800	1900

Nota:

- Los montos que aparecen en el Anexo N° 03 es para incentivar la productividad, Para acceder necesariamente tienen que cumplir con el número de alumnos matriculados y estudiantes regulares asistentes.
 - Los Directores de la Unidad de Posgrado (maestría y/o doctorado) son responsables de garantizar la mayor cantidad de estudiantes.
- (*) Pago por 3 grupos a más.

ANEXO N°04

MAESTRÍA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA DOCENTES POR CURSO DESARROLLADO

DETALLE	N° DOCENTES	MONTO/ MENSUAL (Nuevos Soles)
PAGO DOCENTES:		
Profesor con grado de Magister/por curso	1	700 a 3000
Profesor con grado de Doctor/por curso	1	1500 a 4000
Profesor visitante o externo con grado de Maestro/curso	1	1700 a 4000
Profesor visitante o externo con grado de Doctor/curso Resolución de Consejo Universitario N° 401-2026-CU-UNAJ	1	2000 a 5000
DICTADO POR CURSO ESPECIAL		
Por cada curso especial	6	1000



ANEXO N° 05

PROGRAMA POSDOCTORADO Y DOCTORADO: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EXAMEN DE ADMISIÓN

DETALLE	N° MAX. MIEMBROS	MONTO MAXIMO Por Proceso (Nuevos Soles)
COMISIÓN GENERAL		
Presidente	01	300 -1000
Coordinador	01	300 - 1000
Miembros	03	300 - 800
COMISIÓN DE LEGALIDAD Y SUPERVISIÓN:		
Director EPG	01	300 - 1000
Director Unidad EPG	01	300 - 900
Decano Facultad	01	300 - 900
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS:		
Elaboración examen	2	200 - 800
Entrevista	32	400 - 800
vigilancia	1	200 - 400
Apoyo Administrativo	2	200 - 400

ANEXO N° 06

PROGRAMA DE POSDOCTORADO Y DOCTORADO: FUNCIÓN ACADÉMICA

DETALLE	N° MAX.DE MIEMBROS	MONTO/MENSUAL (Nuevos Soles)
PAGO DOCENTES:		
Con grado de Doctor/por curso, hasta 60 horas dictadas(*)	-	3000 - 4000
Visitante o extranjero con grado de Doctor/por curso, hasta 60 horas(*)	-	3500 - 5000
PERSONAL DE APOYO:		
En cómputo (Plataforma)	01	200 - 300
En limpieza	01	100 - 400
CURSO ESPECIAL		
Por cada curso desarrollado	3	350 - 500

ANEXO N° 07

COMISIONES EVENTUALES: PROGRAMA DE POSDOCTADO, DOCTORADO Y MAESTRIAS

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO/Por proceso (Nuevos Soles)
COMISION DE DISEÑO CURRICULAR (Por Mención)	01, 03	700 - 1500
EVALUACIÓN CURRICULAR (por mención)	01, 03	700 - 1500
COMISION: ELABORACIÓN PLAN ESTRATEGICO	01, 03	300 - 1000
OTRAS COMISIONES	01, 02	300 - 1000
PERSONAL DE APOYO	02	200 - 400
ESTUDIO DE MERCADO Y DEMANDA (Consultoría)	01	5000 - 15000

ANEXO N° 08
OTRAS SUBVENCIONES

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO/Por proceso (Nuevos Soles)
Pasantía nacional	02	2500 – 5000
Pasantía internacional	02	1000 - 18000
Producción intelectual	04	1500 - 4000



ANEXO N° 09**TASAS EDUCATIVAS POR SERVICIOS QUE BRINDA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA ESCUELA DE POSGRADO (*)**

CONCEPTO	TASA (S/)
Certificado de Estudios (Maestría)	200.00
Certificado de Estudios (Doctorado)	200.00
Certificado de Estudios (Posdoctorado)	200.00
Grado de Doctor	800.00
Grado de Maestro	600.00
Rotulado de Diploma (Posdoctorado, Doctor y Magíster)	20.00
Constancia de Estudios (Posdoctorado, Maestría y Doctorado)	30.00
Constancia de Récord Académico de Notas	20.00
Constancia de egreso de programas de Maestría, Doctorado y Postdoctorado	20.00
Duplicado de constancia de egreso de programas de Maestría, Doctorado y Postdoctorado	30.00
Carné Universitario de Posgrado (emisión, duplicado o rectificación)	17.00
Traslado Interno Maestría o Doctorado	100.00
Traslado Externo Maestría o Doctorado	200.00

(*) El 100% de la recaudación se depositará en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la Universidad Nacional de Juliaca.

ANEXO N° 10

TASAS EDUCATIVAS Y DERECHOS POR SERVICIOS QUE BRINDA LA ESCUELA DE POSGRADO (*)

CONCEPTO	TASA (S/)
Pagos por Conceptos Admisión al programa de Maestría (*)	
Carpeta de Inscripción	50.00
Derecho de Inscripción	250.00
Constancia de Ingreso	20.00
Duplicado Constancia de Ingreso	30.00
Pagos por Derecho de Enseñanza al Programa de maestría(*)	
Matrícula Semestral	250.00
Matricula Extemporánea al programa de Maestría, con recargo del 10% (Maestría o Doctorado)	275.00
Pago mensual de pensión por derecho de enseñanza	300.00
Pago por reserva de matricula	80.00
Pago por reinicio de estudios al programa de maestría	150.00
Pagos por Conceptos Admisión al programa Doctorado(*)	
Carpeta de Inscripción	50.00
Derecho de Inscripción	250.00
Constancia de Ingreso	20.00
Duplicado Constancia de Ingreso	30.00
Pagos por Derecho de Enseñanza al Programa de Doctorado(*)	
Matrícula Semestral	250.00
Matricula Extemporánea al programa de Maestría, con recargo del 10%	275.00
Pago mensual de pensión por derecho de enseñanza	500.00
Pago por reserva de matricula	150.00
Pago por reinicio de estudios al programa de maestría	200.00
Pagos por Conceptos de Admisión al Programa de Posdoctorado(*)	
Derecho de inscripción al Programa de Posdoctorado	150.00
Constancia de ingreso al Programa de Posdoctorado	20.00
Duplicado de constancia de ingreso al Programa de Posdoctorado	30.00
Pagos por Derecho de Enseñanza del Programa de Posdoctorado(*)	
Derecho de matrícula por módulo del Programa de Posdoctorado	250.00

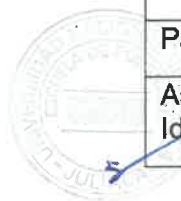
Derecho de matrícula extemporánea por módulo del Programa de Posdoctorado (incluye recargo del 10 %)	275.00
Pensión mensual por derecho de enseñanza del Programa de Posdoctorado	500.00
Reserva de matrícula del Programa de Posdoctorado	150.00
Reinicio de estudios del Programa de Posdoctorado	200.00
Otros Pagos	
Copia de Acta de Sustentación	20.00
Sustentación de Tesis (Maestría)	600.00
Sustentación de Tesis (Doctorado)	600.00
Examen de Suficiencia de Idioma Extranjero	250.00
Pago por evaluación de idiomas extranjeros (a cada miembro del jurado, por grupo de hasta cinco estudiantes)	100.00
Reincorporación a Estudios de Maestría o Doctorado	100.00
Venta de Medallas	50.00
Copia Simple de Constancia de Estudios	20.00
Copia Simple de Examen de Suficiencia	20.00
Certificado de Culminación del Curso de Idioma Extranjero	(Por definir)
Constancia de Dictado de Cursos	20.00
Duplicado por Emisión de Actas y Registro de Notas	50.00
Otras Constancias Simples	20.00
Convalidación por Curso	100.00
Diplomados	800.00

(*) RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 188-2026-CU-UNAJ

ANEXO N° 11

PROGRAMA DE IDIOMAS - EPG

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO/Mensual (Nuevos Soles)
Pago a docentes (Por Módulo)	01	1,500
Asistente administrativo de Idiomas	01	700



ANEXO N° 12

PROGRAMA DE DIPLOMADOS - EPG

DETALLE	N° MAX. DE MIEMBROS	MONTO/Mensual (Nuevos Soles)
Pago a docentes (Por Módulo)	01	1,500
Asistente administrativo de Diplomados	01	700

NOTA: RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°361-2026-CU-UNAJ



ANEXO N° 13

BONIFICACIÓN ECONÓMICA, SEGÚN LA BASE DE DATOS ESPECIALIZADOS Y POR IDIOMA.

Nivel	Base de datos Especializados	Cuartil	IDIOMA	Monto del beneficio económico (S/.)
1	Web of Science (WOS)	Q1, Q2	Inglés	6,500-15,000
2	SCOPUS	Q3	Inglés	5,500-14,000
2	SCOPUS	Q3	Español	5,000-8,000
3	Patentes de Productos	INDECOPI	-	4,000-10,000
4	Traducción del artículo científico	-	Inglés	1,000-6,000

ANEXO N° 14

BONIFICACIÓN ECONÓMICA A DOCENTES DESIGNADOS EN CALIDAD DE MIEMBROS DE JURADOS DE SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR DE LA UNAJ

Miembros de Jurado	MONTO/Por Jurado (Nuevos Soles)
Presidente	200
Primer Miembro	200
Segundo Miembro	200
Tercer Miembro (Asesor)	500
Dirección de EPG-UNA	100